



*Ayuntamiento  
de Nava.*

## ACUERDO Nº 21

AYUNTAMIENTO DE NAVA  
ASTURIAS

### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA CASA DE LA CULTURA Y ESCUELA DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

#### ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en la Casa de la Cultura y Escuela de Música de Nava, que se regirá por el presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 2.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 3.- CUANTIA Y DEVENGO

1.- La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.



*Ayuntamiento  
de Nava.*

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

#### TARIFA

##### A) Escuela Música

CONCEPTO		Importe Anual
MATRÍCULA INDIVIDUAL		30 €
ASIGNATURAS:		Importe mensual
ASIGNATURAS COLECTIVAS:	LENGUAJE MUSICAL/ARMONIA	16 €
	CONJUNTO CORAL	16 €
	MÚSICA DE CÁMARA	16 €
	AGRUPACION DE INSTRUMENTOS	16 €
	BANDINA	16 €
	INFORMATICA MUSICAL	16 €
	MUSICA Y MOVIMIENTO I (1ª sesión)	14 €
	MUSICA Y MOVIMIENTO (2 sesiones)	25 €
INSTRUMENTO (*):	1º CICLO: 30´	35 €
	2º CICLO: 45´	37 €
	3º CICLO: 60´	40 €

(\*) En la asignatura de Instrumento habrá clases en grupo y clases individuales semanales.

Los nuevos alumnos que se matriculen en un instrumento cursarán obligatoriamente lenguaje musical.

Como norma general se hará un descuento del 10% sobre el precio inicial para aquellos/as alumnos/as que estén matriculados/as en más de una asignatura. Este descuento se aplicará tanto en el caso de asignaturas grupales como individuales.

Los alumnos que estén matriculados en dos o más asignaturas que deseen cursar Bandina o Conjunto Coral, podrán elegir entre no abonar el importe correspondiente por su participación en la asignatura de Bandina o Conjunto Coral o bien beneficiarse del 10% de descuento sobre el total de la cuota. A la hora de formalizar la matrícula se deberá indicar la opción deseada.



## Ayuntamiento de Nava.

El importe de matrícula se abonará uno por familia, en caso de que asistan más de un miembro (hermanos, padre, madre).

Los talleres que no supongan coste para el Ayuntamiento, se ofrecerán gratuitamente.

B) Por la utilización de las instalaciones a partir de las 21´30 horas, así como a cualquier hora los sábados, domingos y demás festivos: 20 euros/hora.

C) Talleres literarios.

Se abonará una cuota de 10 € cada dos sesiones ó 10 € cada cuatro horas de curso, en concepto de reserva de plaza en el mismo.

La no asistencia a la actividad de forma total o parcial, no exime del pago de la cuota, salvo que el participante informe a la organización de que renuncia a su plaza en el curso, de forma temporal o permanente.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante de aplicar la tarifa y las reducciones que procedan, a los contribuyentes que sean vecinos del municipio de Nava en los siguientes supuestos:

- a) Cuando convivan 2 ó más personas en un mismo domicilio, siempre que la suma de todas las rentas íntegras percibidas por cada uno en el ejercicio anterior o, en su caso, inmediato anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas – ingresos menos gastos-, etc.), no supere la cifra de 12.000 € anuales.
- b) Cuando habite en un domicilio una única persona, siempre que la suma de todas sus rentas íntegras correspondientes al ejercicio anterior o, en su caso, inmediato anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas –ingresos menos gastos-, etc.), no supere la cifra de 8.979´6 € anuales.

Para poder aplicar dicha bonificación, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. de todas las personas que convivan en un mismo domicilio.



## Ayuntamiento de Nava.

- Declaraciones de la renta del ejercicio anterior (salvo que no haya transcurrido el plazo de presentación de la misma o el Ayuntamiento no disponga aún de los datos relativos a dicha declaración, en cuyo caso será la declaración del ejercicio inmediatamente anterior) o, en su defecto, certificados de la Agencia Tributaria que acrediten que no es obligatoria su presentación así como el nivel de renta o informe de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.
- Certificado que acredite la identidad de todas las personas que viven en un mismo domicilio (certificado de empadronamiento).
- Declaración responsable de que todos los datos aportados son ciertos, del compromiso de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las variaciones que, respecto a los mismos, puedan producirse con posterioridad a la solicitud de bonificación y de que no se recibió ningún ingreso más que los aportados o los que consten en la declaración de la renta.
- En su caso, declaración responsable de que no se percibió ninguna pensión de la Seguridad Social en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de omisiones o falsedades en la información requerida, el Ayuntamiento podrá practicar una liquidación complementaria con el fin de reclamar el importe correspondiente a la cuota tributaria indebidamente bonificada.

3. Cuando se trate de cursos, el pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo mensual, hasta la finalización del curso.

4. La obligación de pago del presente precio público nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- Las deudas por precio público podrán ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### APROBACION

El presente Acuerdo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia con fecha 24 de enero de 1997



*Ayuntamiento  
de Nava.*

#### DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo fue objeto de modificación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2012, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comenzó su aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o derogación expresas.

El presente Acuerdo fue objeto de modificación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de agosto de 2014, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comenzó su aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o derogación expresas.